

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO  
POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO LEY 09 DE 2012**

Señor  
**ALBERTO GONZÁLEZ RUBIO**  
Ibagué – Tolima

<b>CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>		
Fecha (Día/mes/año)	Comunicación	Envío
07/02/2019	Oficio 1.1-SG-055 suscrito por la Secretaria General cuyo asunto es: Asunto: Citación a notificación personal - Auto "Por medio del cual se resuelven excepciones propuestas por el deudor HÉCTOR GONZÁLEZ RUBIO, y los deudores solidarios ALBERTO GONZÁLEZ RUBIO Y JUAN CARLOS ARCOS DORADO"	1. Enviado el 07/02/2019 a través Servientrega Número de Guía 2017093135  Devuelto por la empresa Servientrega el 12/02/2019

<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		
Acto Administrativo	Concepto del acto administrativo	Fecha (Día/mes/año)
Auto Cobro Coactivo 001 de 2018	"Por medio del cual se resuelven excepciones propuestas por el deudor HÉCTOR GONZÁLEZ RUBIO, y los deudores solidarios ALBERTO GONZÁLEZ RUBIO Y JUAN CARLOS ARCOS DORADO".	01/04/2019

**AUTO QUE DECIDE EXCEPCIONES  
PROCESO DE COBRO COACTIVO  
EXPEDIENTE 001-2018  
HÉCTOR GONZÁLEZ RUBIO**

“...”

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada “prescripción de la acción de cobro” interpuesta por los deudores HÉCTOR GONZALEZ, ALBERTO GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS ARCOS, por las razones y motivos expuesto a los largo de esta providencia.

**SEGUNDO:** DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada “falta de título ejecutivo” propuesta por los deudores HÉCTOR GONZALEZ, ALBERTO GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS ARCOS, por las razones y motivos expuesto a los largo de esta providencia.

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	

**TERCERO:** DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada “indebida tasación de la deuda” propuesta por los deudores HÉCTOR GONZALEZ, ALBERTO GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS ARCOS, por las razones y motivos expuesto a los largo de esta providencia.

Como consecuencia, y teniendo en cuenta la liquidación efectuada por la División Contable y Financiera de la Universidad del Tolima, se tendrá como valor de lo adeudado por parte de los deudores HÉCTOR GONZÁLEZ, ALBERTO GONZÁLEZ y JUAN CARLOS ARCOS, la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE como capital, más los intereses que se generen, igualmente se ordena oficiar a las entidades ejecutoras de las medidas cautelares el monto actualizado de la obligación.

**CUARTO:** DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada “pérdida de ejecutoria del acto administrativo” propuesta por los deudores HÉCTOR GONZALEZ, ALBERTO GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS ARCOS, por las razones y motivos expuesto a los largo de esta providencia.

**QUINTO:** En consecuencia se ORDENA seguir adelante con la ejecución y con el remate de los bienes embargados y secuestrados.

**SEXTO:** Contra la decisión contenida en el presente auto procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que la profiere, dentro del mes siguiente a partir de la notificación de esta resolución.

Contra el auto notificado procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que la profirió dentro del mes siguiente a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso.

Responsable del proceso de Notificaciones

**IBETH URIBE GARCÍA**  
Técnico

**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**  
Secretaria General UT